

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 850/16

VISTO:

La Ordenanza N° 671/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se dispuso la adhesión a la Ley N° 13.055 de “Basura Cero”, estableciendo numerosos objetivos en sintonía con el Artículo 48 de la misma, de igual modo que planteando una fecha determinada para el abandono definitivo del método de la incineración;

Que transcurridos siete meses del cambio de autoridades operado en diciembre del 2015, a la fecha no se ha implementado efectivamente ningún tipo de Programa o Plan tendiente a la preclasificación o clasificación de los residuos, permaneciendo exclusivamente el mecanismo de colocación de cestos para productos plásticos en varios puntos la ciudad;

Que, con el objetivo de avanzar en una instancia previa a la implementación definitiva de un Programa Integral de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, resulta oportuno generar un Programa Inicial de Separación de los mismos;

Que éste debería centrar su eje en la separación en origen, generando una segmentación de la ciudad en 4 áreas, a través de las cuales se realizará su recolección diferencial en determinados días de la semana;

Que asimismo sería factible considerar la progresiva optimización del Programa, que deberá relacionarse con un minucioso programa de educación de la sociedad en su conjunto;

Por todo lo expuesto

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Créase el “Programa Inicial de Separación y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos”, cuyo objetivo será la optimización de la conciencia y sensibilidad de la comunidad en lo pertinente a la trascendencia de la separación en origen.

ARTÍCULO 2°: Establézcase la implementación del servicio de recolección de residuos los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Domingo en los horarios estipulados a la fecha o los que se establezcan a futuros mediante la sanción de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Determinase la creación de 4 (cuatro) áreas iniciales para instrumentar en forma progresiva la recolección diferenciada, las cuales se clasificaran del siguiente modo:

- a) Límite de calles San Martín y Almafuerite al Noroeste.
- b) Límite de calles San Martín y Almafuerite al Noreste.
- c) Límite de calles San Martín y Almafuerite al Sudeste.
- d) Límite de calles San Martín y Almafuerite al Sudoeste.

ARTÍCULO 4º: Impleméntese la modalidad de recolección según la clasificación de orgánicos e inorgánicos hasta el día 31 de Diciembre de 2016, fecha a partir de la cual deberá implementarse la sub-clasificación de los segundos en plástico, cartón/papel y vidrio.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal deberán realizar actividades con Entidades Educativas, Deportivas y Sociales de la ciudad, con el objetivo de generar conciencia respecto de la trascendencia de la separación en origen.

ARTÍCULO 6º: Desarrollada que fuera la modalidad estipulada a partir del año 2017 - según el artículo 4º-, se arbitrarán los medios que fueran pertinentes a los fines de otorgar lo recolectado como cartón y/o papel a la Comisión Directiva de la “Biblioteca Popular Centro Rivadavia” hasta el año 2020, en el marco del Programa “Más Papel = Más Biblioteca” – De Interés Municipal según Declaración N° 126/16-.

ARTÍCULO 7º: El Programa persistirá en su aplicación hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal desarrolle e implemente un “Programa Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”. Todo ello, con excepción del destino estipulado en el Artículo 6º, el cual se mantendrá hasta la fecha de vencimiento del plazo descripto.

ARTÍCULO 8º: Dispóngase la colocación en plazas y espacios públicos de cestos y/o contenedores de residuos diferenciados según las modalidades de la presente, acompañando cada uno de estos de una reseña descriptiva que grafique lo trascendente de la gestión de los residuos sólidos urbanos, como asimismo anuncie, de modo taxativo, que elementos deberán ser desechados en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos no contemplados en la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 26 de julio de 2016.-